



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

COVALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

En la Villa de Torana y Juntas Consistoriales de ella hoy día Quatro y Ocho de Agosto de mil ochocientos trece, se juntaron los señores Compañeros del Ayuntamiento de esta Villa para celebrar las Juntas Municipales de la misma y por celebrarse y tratarse con el consentimiento de la Ciudad (Poca) y en virtud acordaron lo siguiente:

Se ha visto en Oficio del Sr. Intendente de esta Provincia de fecha veintidós de Agosto en el q. por instancia de Sr. D. Juan Veiga y Canavaca Rematante de las Remajas el voto de Santiago de este Partido p. que se le permita cobrar de los Vecinos las correspondientes al año de ochocientos doce en q. fue abolida p. el Sr. Mariscal y en virtud de dictamen q. se inserta en el Oficio de la Intendencia en el q. conceptua poderse cobrar a efecto de lo que manda el Sr. Intendente, y q. por ello se le de el auxilio correspondiente en q. oficio lo ha para do se ve y f. cuerpo et for. breu. de lo que se ha para tratada y unido al que tiene tomado ya conocimiento a virtud de iguales solicitudes hechas por el mismo Antonio Lorana, en virtud de Enero y ocho y febrero de mil ochocientos trece y en virtud de las Actas de los

